

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES, CONADIS; Y, EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-SEGURO SOCIAL CAMPESINO, IESS-SSC.

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

- 1.01 Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el doctor Ramiro Cazar Flores, en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal del Consejo Nacional de Discapacidades; y, por otra parte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado legalmente por el doctor Héctor Egúez Álava, en su calidad de Director General del IESS y el doctor Fausto Dután Erráez Director del Seguro Social Campesino, conforme se justifica con las copias de los nombramientos que se adjuntan, a quienes en adelante se les denominará "El CONADIS" y "El IESS-SSC", respectivamente. Asisten, en calidad de testigos de honor el licenciado Lenin Moreno Garcés, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador y el economista Rubén Flores Ágreda, Presidente del Consejo Directivo del IESS.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.01 El Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, es una persona jurídica de Derecho Público, que se encarga de formular políticas nacionales relacionadas con las discapacidades, planifica acciones que permiten el fortalecimiento de programas de prevención, atención e integración de personas con discapacidad, realiza investigaciones y coordina las acciones que en relación con las discapacidades efectúan los organismos públicos y privados; le corresponde además defender los derechos de las personas con discapacidad.
- 2.02 El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Por su parte, el Seguro Social Campesino SSC, es un régimen especial del seguro general obligatorio para proteger a la población rural y al pescador artesanal del país, como dispone la Constitución Política de la República.

La Dirección del Seguro Social Campesino es el órgano administrativo responsable de administrar los procesos de aseguramiento, entrega de pensiones, prestaciones de salud y monetarias, y adquisición de servicios médico – asistenciales, conforme lo establecen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, su Reglamento y más normativa vigente.

Para cumplir con esta responsabilidad desarrolla programas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud, atención odontológica preventiva y de recuperación, y atención del embarazo, parto y puerperio, poniendo énfasis en saneamiento ambiental y desarrollo comunitario, a través de sus 581 dispensarios rurales instalados en las 24 provincias del país. Forman parte del SSC 2.560 organizaciones comunitarias registradas en la Institución hasta el momento

TERCERA: OBJETO.-

- 3.01 Con estos antecedentes, el CONADIS y el IESS-SSC se comprometen a mantener una colaboración permanente que permita la acción conjunta para la total aplicación de los derechos y garantías que la Constitución Política de la República, tratados y convenios internacionales aprobados constitucionalmente y demás leyes sustantivas reconocen a las personas con discapacidad, en particular de aquellas de responsabilidad específica del Seguro Social Campesino.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.01 DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

- a) Capacitar a los profesionales médicos y trabajadoras sociales del Seguro Social Campesino, para la integración de equipos de Calificación de Discapacidad. Organizará conjuntamente con el IESS-SSC campañas de carnetización sobre la base de la calificación que realicen los equipos constituidos.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento del objeto del convenio a través de sus instancias correspondientes e informar de ello al SSC.
- c) Coordinar con las Comisiones Provinciales de Discapacidades del CONADIS en todo el país, las acciones referentes al desarrollo de las actividades y proyectos en beneficio de las personas con discapacidad amparadas por el Seguro Social Campesino.
- d) Apoyar y ejecutar proyectos y eventos de capacitación en temas referentes a discapacidades, con énfasis en la problemática rural, con su personal especializado y recursos técnicos.
- e) Proveer, según sus posibilidades, de ayudas técnicas que requiera la población y que no estén previstas en la normatividad interna del IESS-SSC.
- f) Asistir técnicamente en las acciones que emprenda el SSC para adecuar sus plantas físicas de manera que facilite el acceso y uso de las personas con discapacidad.

4.02 DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO.-

- a) Asignar los recursos necesarios y suficientes para la ejecución del presente convenio dentro del orden de competencia del SSC, debiendo hacerlos constar en el presupuesto institucional del SSC.
- b) Realizar cursos, talleres, seminarios y otros eventos necesarios para alcanzar los resultados esperados del Objeto del Convenio, según el ordenamiento jurídico de las dos instituciones.
- c) Coordinar con el CONADIS y las Comisiones Provinciales de Discapacidades del País, las acciones referentes a estimular la sensibilización de la comunidad campesina y de pescadores artesanales hacia el tema de las discapacidades. Organizará, conjuntamente con el CONADIS, brigadas fijas y móviles para la calificación y carnetización de personas con discapacidad.
- d) Integrar los equipos de trabajo nacional y provinciales para la atención a las discapacidades; el Director del SSC designará a un funcionario técnico del SSC como coordinador para efectos de este convenio ante el CONADIS; y, además, uno por cada provincia para que desempeñe el rol de enlace y evaluación de los proyectos y acciones en beneficio de las personas con discapacidad.
- e) Supervisar y evaluar el cumplimiento del objeto del convenio, a través de las instancias de su estructura administrativa e informará de ello al CONADIS.

- f) La dirección del SSC brindará sus prestaciones y servicios a la población afiliada con discapacidades, considerando sus especificidades, promoviendo el involucramiento de su personal y de la comunidad de afiliados, de conformidad con el ordenamiento jurídico del SSC.
- g) Atender en forma prioritaria y preferente a las personas con discapacidad.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco años. Durante su vigencia, las partes podrán modificarlo de existir circunstancias que ameriten hacerlo, en cuyo caso, deberán suscribir los respectivos instrumentos reformativos.

De igual forma, el convenio podrá ser prorrogado por un tiempo igual al plazo de duración convenido, si así lo manifiestan las partes por escrito.

El convenio se podrá dar por terminado por incumplimiento de las obligaciones de las partes, sin causas justificables, o en forma unilateral, mediante notificación escrita, con anticipación de noventa (90) días de una de las partes a la otra, teniendo en cuenta, sin embargo, que esta terminación no afecte el cumplimiento de alguna actividad pendiente al momento de la notificación.

SEXTA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier discrepancia que derive de la ejecución de este convenio, será resuelta con la amigable intervención del Director Ejecutivo del CONADIS o su representante, y, el Director, o el representante designado por el Seguro Social Campesino, utilizando los procesos de mediación que lleven a solucionar sus diferencias.

Para constancia y conformidad de todo lo estipulado, firman las partes en original y tres copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Quito a los veinte y siete días del mes de mayo del dos mil ocho.


Lcdo. **LENIN MORENO GARCÉS**
Vicepresidente Constitucional de la República
TESTIGO DE HONOR


Eco. **RUBEN FLORES AGREDA**
Presidente Consejo Directivo IESS
TESTIGO DE HONOR


Dr. **HÉCTOR EGÚEZ ÁLAVA**
Director General del IESS


Dr. **RAMIRO CAZAR FLORES**
Director Ejecutivo del CONADIS


Dr. **FAUSTO DUTÁN ERRÁEZ**
Director Seguro Social Campesino